

TABLA 3

Número de animales utilizados con fines determinados para la protección del hombre, los animales y el medio ambiente mediante evaluaciones toxicológicas u otras evaluaciones para la seguridad durante (año) en (Parte)

Clasificación más detallada del Punto 4 de la Tabla 2	
Sustancias utilizadas o destinadas a ser utilizadas principalmente en la agricultura	1
Sustancias utilizadas o destinadas a ser utilizadas principalmente en la industria	2
Sustancias utilizadas o destinadas a ser utilizadas principalmente en los hogares	3
Sustancias utilizadas o destinadas a ser utilizadas principalmente como cosméticos o artículos de tocador	4
Sustancias utilizadas o destinadas a ser utilizadas principalmente como aditivos de los alimentos para el consumo humano	5
Riesgos potenciales o actuales de los contaminantes en el medio ambiente general	6

Todas las especies									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Especies seleccionadas

Especies seleccionadas	
Roedores y conejos	
Perros y gatos	
Primates	

TABLA 4

Número de animales utilizados en procedimientos relativos a enfermedades y trastornos durante (año) en (Parte)

Cáncer (excluidas las evaluaciones de los riesgos carcinogénicos)	1
Enfermedades cardiovasculares	2
Trastornos nerviosos y mentales	3
Otras enfermedades del hombre y de los animales	4

Todas las especies									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Especies seleccionadas

Roedores y conejos	
Perros y gatos	
Primates	

Nota: Cuando un procedimiento incluya al cáncer bajo cualquiera de los puntos 2, 3 y 4, la clasificación como cáncer debería tener Prioridad.

TABLA 5

Número de animales utilizados en procedimientos exigidos por la ley durante (año) en (Parte)

	Parte sólo	Otras Partes sólo	Ambas
Todas las especies			

Especies seleccionadas

Roedores y conejos			
Perros y gatos			
Primates			

ESTADOS PARTE

	Fecha depósito Instrumento
ESPAÑA	12-09-1989
FINLANDIA	14-06-1990
NORUEGA	9-07-1986
SUECIA	15-09-1988

El presente Convenio entrará en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 1991, de conformidad con lo establecido en su artículo 32.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 16 de octubre de 1990.-El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25806 *CORRECCION de erratas del Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Republica Federativa de Brasil para la realización de obras previstas en el estudio de revitalización del Centro Histórico de João Pessoa, capital del Estado de Paraíba, hecho en Brasilia el 26 de abril de 1988.*

Padecido error en la inserción del mencionado Convenio de Cooperación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1990, página 28797, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la exposición de motivos, párrafo tercero, donde dice: «Deseando dar continuidad a esa elaboración ...», debe decir: «Deseando dar continuidad a esa colaboración ...».